RESOLUCIÓN NRO. CU-690-2025-UNSAAC.

Cusco, 30 de setiembre de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO: El reglamento para prevención, intervención y sanción en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5.16 del artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone como uno de los principios que rigen a la Universidades, el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación;

Que, la Ley Nº 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene como objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado o cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, teniendo como base el Decreto Supremo Nº 014-2019-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley de prevención y sanción de hostigamiento sexual y, la Resolución Viceministerial Nº 328-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e instrucción en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria", la UNSAAC cuenta con el Reglamento para la Prevención intervención y sanción en casos de hostigamiento sexual;

Que en el marco de la normativa arriba señalada, el Reglamento para prevención intervención y sanción en casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC, aprobado con resolución N° CU-237-2025-UNSAAC de mayo de 2025, se ha aprobado el Reglamento para prevención intervención y sanción en casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC, estableciendo que los órganos que intervienen en el procedimiento disciplinario, investigación y sanción por actos de hostigamiento sexual son:

1. La Secretaría de Instrucción
2. La Comisión Disciplinaria
3. El Tribunal Disciplinario

Que, el artículo 22 del Reglamento para prevención intervención y sanción en casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC, establece: El Tribunal Disciplinario, es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver las impugnaciones de pronunciamientos de primera instancia en materia de hostigamiento sexual. Está conformada por: a) 02 representante de la Universidad. b) 01 representante de los estudiantes que pertenezca al tercio medio superior de cualquier facultad de la UNSAAC, Los dos representantes de la universidad, un miembro docente ordinario y otro trabajador administrativo nombrado y suplentes, son propuestos por el Rector de la Universidad ante el Consejo Universitario. El Tribunal Disciplinario, está compuesto por titulares y suplentes, los cuales son designados mediante resolución del Consejo Universitario. La designación de miembros del tribunal disciplinario se realiza por un período de dos años.

Que, mediante resolución N° CU 462-2024-UNSAAC, conforme a reglamento se conformó el Tribunal Disciplinario para casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC. El caso es que los miembros representantes de los trabajadores administrativos (titular y suplente), presentaron su renuncia a dicha membrecía, que fueron aceptadas con resoluciones N° R-498-2025-UNSAAC y N° R- 503-2025-UNSAAC, de fecha 24 de abril de 2025.

Que el Rector (e), en sesión extraordinaria del Consejo Universitario llevado a cabo el día 25 de setiembre de 2025 ha propuesto ante el pleno del Consejo, la designación de representantes de trabajadores administrativos como miembros del Tribunal Disciplinario, en las personas de Mgt. Eveling Rodriguez Zelaya como Titular y Abog Marcia Quispe La Torre, como suplente, propuesta que fue aprobado por unanimidad;

Por otro lado, en la referida sesión de Consejo Universitario, la Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería, solicito ser incorporada como miembro del Tribunal Disciplinario y, en atención a su petición, la Dra. Paulina Taco Llave, Vicerrectora Académica, declinó a la presidencia del Tribunal Disciplinario a favor de la Decana de la Facultad de Enfermería, siendo aceptado por el pleno del Consejo;

Que, estando a lo expuesto y al acuerdo de Consejo Universitario, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECONFORMAR EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO, encargada de resolver en segunda y última instancia las impugnaciones en materia de hostigamiento sexual, por el período de dos años computado a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, la misma que queda reconformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE

- DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN, Decana de la Facultad de Enfermería.

INTEGRANTES:

REPRESENTANTES DE DOCENTES:

- TITULAR: DRA. VILMA AUTORA PACHECO SOTA, Docente Principal a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Filosofía y Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales.
- SUPLENTE: Maestro, YURI GONZALES GONZALES, Docente Asociado a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Química, Físicas y Matemática

REPRESENTANTES TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

- TITULAR MGT. EVELING NOEMI, RODRÌGUEZ ZELAYA, Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SPE
- SUPLENTE: ABOG. MARCIA QUISPE LATORRE, Técnico Administrativo, STD

REPRESENTANTE ESTUDIANTES

- TITULAR: EST. HECTOR RUSBELL CHOQUE CORDOVA, Escuela Profesional de Derecho

- SUPLENTE: EST. MILENE GUTIERREZ HUAÑEC, Escuela Profesional de Derecho.

SEGUNDO.- ESTABLECER que el rol del Tribunal Disciplinario reconformado con la presente resolución, está regulado en el "Reglamento para prevención, intervención y sanción en casos de hostigamiento sexual de la UNSAAC" vigente y las normas legales sobre la materia.

TERCERO.- DISPONER, que el Jefe de la UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO, notifique con a los miembros del Tribunal Disciplinario, con la presente resolución, conforme a ley y, transcriba a la Subunidad de Escalafón y Pensiones para el registro en el escalafón correspondiente.

CUARTO.- DISPONER que la OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL, difunda la presente resolución, así como que la UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES DE LA INSTITUCIÓN, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

.....

Dra. PAULINA TACO LLAVE
RECTOR(e)

TR:.VRAC.- VRIN.- OCI.-OPP.-OCII.-DEFENSORIA UNIVERSITARIA.- DAJ.-DIGA.-URH.-SUB.UEP.- SUB.UE.- FACULTADES, DEPARTAMENTOS ACADEMICOS, ESCUELAS PROFESIONALES.-. FUC.- OTI.-RCU.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO SG.-SG/PTLL/MMVZ/

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARIO GENERAL

.....

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)